

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con Proyecto de Decreto que tiene por objeto analizar la idoneidad de los integrantes de la Segunda Terna enviada por el Titular del Poder Ejecutivo para designar un Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Quienes integramos la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción IX y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 66, 67 primer párrafo, 69 fracción I y 71 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, así como, los artículos 51, 54, 55 fracción I inciso ñ, 99, 100 y 101 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, suscribimos el presente **Dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con Proyecto de Decreto que tiene por objeto analizar la idoneidad de los integrantes de la Segunda Terna enviada por el Titular del Poder Ejecutivo para designar un Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit**; al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA:

La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, encargada de analizar y dictaminar el presente asunto, desarrolló el estudio conforme a lo siguiente:

- I. En el apartado de "**Antecedentes**" se da constancia del proceso legislativo del presente asunto.
- II. En el apartado de "**Consideraciones**" se expresan los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el sentido del presente, y
- III. Finalmente, en el apartado "**Resolutivo**" el proyecto que expresa el sentido del presente Dictamen.

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con Proyecto de Decreto que tiene por objeto analizar la idoneidad de los integrantes de la Segunda Terna enviada por el Titular del Poder Ejecutivo para designar un Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit.

I. ANTECEDENTES

1. El 13 de diciembre del 2019, se recibió en la Secretaría General del H. Congreso del Estado de Nayarit, la Segunda Terna de ciudadanos para ocupar el cargo de Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado, enviada por el L.C. Antonio Echevarría García, Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit.
2. Posteriormente, la Presidencia de la Mesa Directiva ordenó el turno a esta Comisión para proceder con la emisión del dictamen correspondiente.

II. CONSIDERACIONES

En atención al procedimiento establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, y el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, se somete a consideración de la Asamblea el presente instrumento legislativo al tenor de las siguientes:

- El poder Judicial al ejercer la potestad jurisdiccional, realiza fundamentalmente dos tipos de funciones, por un lado, resuelve las controversias jurídicas concretas que le son planteadas por las partes, y, por otro lado, el ejercicio habitual de esta actividad fija, el alcance de las leyes dentro de un sistema jurídico que a mediano y a largo plazo determina la estabilidad social.
- De tal manera, entre las funciones inmediatas del Poder Judicial, podemos señalar las siguientes:

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con Proyecto de Decreto que tiene por objeto analizar la idoneidad de los integrantes de la Segunda Terna enviada por el Titular del Poder Ejecutivo para designar un Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit.

1. **Resolver litigios que son sometidos a su consideración:** Esta es la forma más avanzada para la solución de conflictos, aun cuando no es la única; la evolución jurídica reporta tres grandes modelos de solución de conflictos: la autodefensa, la autocomposición y la heterocomposición.
 2. **Defender los derechos de los ciudadanos:** El primer objetivo de la función jurisdiccional es la protección de los derechos de los ciudadanos, que han sido vulnerados, así pues, existen dos tipos de posibles afectaciones a la esfera jurídica de una persona, dependiendo de la naturaleza de la persona que infringe la relación jurídica:
 - a) **Por el Estado.** Un órgano de gobierno emite un acto de autoridad que afecta la esfera jurídica de un gobernado.
 - b) **Por otros particulares.** Un particular incumple una obligación legal o contractual, afectando la esfera jurídica de otro particular.
- De esta forma, la labor del Magistrado entraña la adopción de una conducta personal que, sin importar tiempos, ni espacios, resulte profesional, honesta y comprometida, de suerte tal, que la dignidad del encargo esté presente en todos y cada uno de los actos del servidor público, inclusive en aquellos de carácter privado, pues solo se dignifica a la persona, se enaltece la función y se adquiere autoridad moral para juzgar.
 - Si bien es cierto, que los Magistrados tendrían una importante encomienda, el artículo 6 de la Ley Orgánica para el Poder Judicial del Estado de Nayarit nos dice que deben actuar con total autonomía al encargo, sin dejarse influenciar por nada ni nadie en lo relativo a su función, lo que textualmente expresa:

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con Proyecto de Decreto que tiene por objeto analizar la idoneidad de los integrantes de la Segunda Terna enviada por el Titular del Poder Ejecutivo para designar un Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit.

En su función de juzgar, los jueces y magistrados deben actuar con independencia de todos los miembros de los otros Poderes del Estado, de toda injerencia que pudiere provenir de los demás integrantes del Poder Judicial y de la ciudadanía en general.

- Además, como servidores públicos los Magistrados tienen sus atribuciones enlistadas en el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para el Estado de Nayarit, que a la letra dice:

Son atribuciones de los magistrados:

- 1. Emitir las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos que les sean turnados.*
- 2. Dar trámite a los asuntos que le sean encomendados por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia, el Pleno del Tribunal o el Consejo de la Judicatura.*
- 3. Integrarse a la sala para la que fue designado y proveer lo conducente para resolver los asuntos de su competencia.*
- 4. Asistir, debatir y votar en las sesiones a las que sean convocados.*
- 5. Formular y presentar en su caso durante la sesión respectiva, los proyectos de sentencia de los asuntos que le fueren encomendados, conforme a la legislación aplicable.*
- 6. Formular el engrose de las resoluciones aprobadas, cuando sean encomendados para tal efecto.*
- 7. Informar al presidente de la sala, según corresponda, respecto al ejercicio de sus atribuciones.*
- 8. Excusarse del conocimiento de los asuntos, cuando exista impedimento legal.*
- 9. Formular en su caso voto particular, cuando disienta de la resolución aprobada por la mayoría.*
- 10. Conceder permiso al personal adscrito a su ponencia, siempre que no exceda de tres días.*
- 11. Dar cuenta al Consejo de la Judicatura de los actos u omisiones del personal a su cargo que impliquen violación a la normatividad.*

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con Proyecto de Decreto que tiene por objeto analizar la idoneidad de los integrantes de la Segunda Terna enviada por el Titular del Poder Ejecutivo para designar un Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit.

12. Las demás que les confieran el presente ordenamiento y disposiciones aplicables.

- En otro orden de ideas, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit en su artículo 81 establece que la función jurisdiccional corresponde al Poder Judicial, en el ámbito de su competencia y se deposita en el Tribunal Superior de Justicia y en los juzgados que la ley determine.
- También, el mismo artículo 81 menciona en su párrafo segundo, que el Tribunal Superior de Justicia se integrará por diecisiete Magistrados Numerarios y funcionará en Pleno o en Salas, Colegiadas o Unitarias, en este sentido, es importante resaltar que derivado de la reforma publicada en el periódico oficial con fecha 25 de septiembre de 2018, se estableció en el artículo Octavo Transitorio, una nueva integración del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit, ahora de **trece Magistrados Numerarios**, misma reforma surtirá efectos a partir del 19 de diciembre del año 2019, por eso al día de hoy el texto constitucional aparece con diecisiete.
- Es así como, el Poder Judicial del Estado de Nayarit, se constituye como garante de la supremacía de la Constitución en los términos que la misma establece, tutelando los derechos que en ella se contienen con facultades de interpretarla, anular actos y leyes que la contravengan.
- Por consiguiente, el Tribunal Superior de Justicia con la investidura de uno de los Poderes del Estado, no puede funcionar solo, tendrá que apoyarse en sus funciones, entre otros funcionarios, de los Magistrados, siendo los requisitos señalados en el artículo 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, los que debe de cumplir toda persona que aspire

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con Proyecto de Decreto que tiene por objeto analizar la idoneidad de los integrantes de la Segunda Terna enviada por el Titular del Poder Ejecutivo para designar un Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit.

a ostentar el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, para mayor referencia se incluyen a continuación:

I.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;

II.- Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos al día de la designación;

III.- Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de Licenciado en Derecho, expedido por autoridad o institución legalmente autorizada para ello;

IV.- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;

V.- Haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la designación; y

VI.- No haber sido Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, Fiscal General o Diputado local, durante el año previo al día de la designación.

- Asimismo, el mismo artículo 83, antes mencionado, en sus últimos dos párrafos desglosa el procedimiento que se tiene que seguir para la designación de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, advirtiendo que el Gobernador del Estado será quien someta a consideración de la Asamblea Legislativa, la terna de las ciudadanas propuestas para cubrir la vacante que se genere, en su caso, dentro del Tribunal Superior de Justicia, tal como se cita:

Para la designación de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, el Gobernador someterá una terna a consideración del

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con Proyecto de Decreto que tiene por objeto analizar la idoneidad de los integrantes de la Segunda Terna enviada por el Titular del Poder Ejecutivo para designar un Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit.

Congreso, quien previa comparecencia de las personas propuestas elegirá al Magistrado que deba cubrir la vacante. La elección se hará por el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes en la sesión, dentro del improrrogable término de treinta días. Si el Congreso no resuelve dentro de ese plazo, ocupará el cargo de Magistrado la persona que, dentro de dicha terna, designe el Gobernador.

Si la Legislatura rechaza la totalidad de la terna propuesta, el Gobernador someterá a su consideración una nueva, en los términos del párrafo anterior. Si esta segunda tampoco es aceptada, ocupará el cargo la persona que dentro de esa terna designe el Gobernador.

- De ahí que, como se indica en los antecedentes el 13 de diciembre del 2019, es presentada la Segunda Terna que contiene los nombres de las profesionistas del derecho que se proponen por parte del L.C. Antonio Echevarría García, Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, para ocupar el cargo de Magistrada Numeraria del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit, misma que se integra de la siguiente manera:

1. Lic. Blanca Estela Ramírez González

2. Lic. Mayte Adriana Llanos Castro

3. Lic. Aracely Avalos Lemus

- En consecuencia, se analizaron los elementos que acompañaron la Segunda Terna, haciendo un apartado para cada profesionista que ha sido propuesta, donde se establece el resumen curricular y los documentos con los que acredita los requisitos establecidos en el artículo 83 de la Constitución Local,

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con Proyecto de Decreto que tiene por objeto analizar la idoneidad de los integrantes de la Segunda Terna enviada por el Titular del Poder Ejecutivo para designar un Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit.

de esta forma, quienes integramos esta Comisión Legislativa analizamos la siguiente información:

LICENCIADA BLANCA ESTELA RAMÍREZ GONZÁLEZ

Cumplió con los requisitos para ser designada Magistrada Numeraria del Tribunal Superior del Estado de Nayarit, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

Entrevista de la Licenciada Blanca Estela Ramírez González y los integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales:

Siguiendo el procedimiento para la designación de Magistradas establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, específicamente en su artículo 83, se citó a una comparecencia el pasado 16 de diciembre del 2019 a las 13:00 horas, en la Sala de Comisiones "General Esteban Baca Calderón" del recinto oficial del Poder Legislativo, ubicado en Avenida México número 38 norte, en el centro de la ciudad de Tepic, Nayarit.

Lo anterior, con el propósito de que las integrantes de la Terna expusieran las razones por las cuales les gustaría ostentar tan importante cargo, así pues, se desarrolló la comparecencia otorgando hasta 10 minutos para que el Lic. Blanca Estela Ramírez González expusiera su preparación académica, así como su trayectoria profesional.

La Lic. Ramírez González resaltó que su vocación para ejercer con justicia es parte de lo que hoy la motiva a buscar tan distinguido cargo, también, señaló que la misma convicción que la alienta la llevan a ver los obstáculos

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con Proyecto de Decreto que tiene por objeto analizar la idoneidad de los integrantes de la Segunda Terna enviada por el Titular del Poder Ejecutivo para designar un Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit.

que puedan existir como cosas positivas que pueden ir cambiando para mejorar la impartición de justicia.

Al finalizar la participación de la Lic. Ramírez González se dispuso de tiempo para que los integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales realizaran preguntas, contando con un tiempo de cinco minutos para responder a cada cuestionamiento, de esta manera, las preguntas fueron:

Pregunta 1: ¿Qué opinión le merece que se hayan propuesto de cuatro ternas, solo una de mujeres para ocupar los cargos de Magistrados del Tribunal Superior?

Respuesta: Considero que debería haber más mujeres, dijo desconocer los motivos por el cual las ternas se seleccionaron de esta manera, y le gustaría proponer que las siguientes designaciones puedan estar más mujeres presentes.

Pregunta 2: ¿Qué cree que le hace falta al Poder Judicial?

Respuesta: Hace falta más formación, más capacitación, la carrera judicial es importante, pero para todos, incluidos los Magistrados, puntualizó que un tema importante es la capacitación en temas de corrupción.

Pregunta 3: ¿Cómo enfrentaría la situación de juzgar a su propio hijo, en caso de que este cometa un delito?

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con Proyecto de Decreto que tiene por objeto analizar la idoneidad de los integrantes de la Segunda Terna enviada por el Titular del Poder Ejecutivo para designar un Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit.

Respuesta: Considera que el buen juez por su casa empieza, y por más doloroso que parezca se tiene que poner la muestra realizando el trabajo y aplicando las disposiciones legales correspondientes.

De esta manera, se concluyó la participación del Lic. Blanca Estela Ramírez González, frente a quienes integramos esta Comisión Legislativa.

LICENCIADA MAYTE ADRIANA LLANOS CASTRO

Cumplió con los requisitos para ser designada Magistrada Numeraria del Tribunal Superior del Estado de Nayarit, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

Entrevista del Licenciada Mayte Adriana Llanos Castro y los integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales:

Si bien la Lic. Llanos Castro no asistió a la entrevista, esta Comisión Dictaminadora le garantiza su derecho a ser votada por la Asamblea Legislativa.

LICENCIADA ARACELY AVALOS LEMUS

Cumplió con los requisitos para ser designada Magistrada Numeraria del Tribunal Superior del Estado de Nayarit, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

Entrevista del Licenciado Aracely Avalos Lemus y los integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales:

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con Proyecto de Decreto que tiene por objeto analizar la idoneidad de los integrantes de la Segunda Terna enviada por el Titular del Poder Ejecutivo para designar un Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit.

Siguiendo el procedimiento para la designación de Magistradas establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, específicamente en su artículo 83, se citó a una comparecencia el pasado 16 de diciembre del 2019 a las 13:00 horas, en la Sala de Comisiones "General Esteban Baca Calderón" del recinto oficial del Poder Legislativo, ubicado en Avenida México número 38 norte, en el centro de la ciudad de Tepic, Nayarit.

Lo anterior, con el propósito de que los integrantes de la Terna expusieran las razones por las cuales les gustaría ostentar tan importante cargo, así pues, se desarrolló la comparecencia otorgando hasta 10 minutos para que el Lic. Aracely Avalos Lemus expusiera su preparación académica, así como su trayectoria profesional.

La Lic. Avalos Lemus habló sobre su formación académica y su trayectoria profesional, mismas que le han permitido conocer la impartición de justicia desde diferentes trincheras, incluso como litigante, expresó creer firmemente en las instituciones y en los principios que las rigen, aspira a ser Magistrada porque ha podido desarrollarse en diferentes ámbitos, que le han permitido adquirir diversas experiencias, incluso en la vivencia de los derechos humanos.

Al finalizar la participación de la Lic. Avalos Lemus se dispuso de tiempo para que los integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales realizaran preguntas, contando con un tiempo de cinco minutos para responder a cada cuestionamiento, haciendo las siguientes preguntas:

Pregunta 1: ¿Qué opinión puede otorgar respecto a que solo hay una terna de mujeres, si lo considera impugnabile?

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con Proyecto de Decreto que tiene por objeto analizar la idoneidad de los integrantes de la Segunda Terna enviada por el Titular del Poder Ejecutivo para designar un Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit.

Respuesta: La mujer ha ido ganando espacios, pero todavía se requiere seguir peleando los espacios para estar en condiciones iguales a los hombres, así pues, debemos de pedir que se tome más en cuenta la valiosa participación de las mujeres.

Pregunta 2: ¿Qué haría como Magistrada de manera diferente a las demás mujeres al momento de aplicar la justicia?

Respuesta: Acercar a la institución a la sociedad, cumpliendo los principios constitucionales, basándonos en la cultura de la legalidad.

Pregunta 3: ¿Qué debemos hacer para que sea una realidad el cambio en la impartición de justicia?

Respuesta: Congruencia y un código de ética profesional que nos permita ejercer de manera imparcial, unir esfuerzos y poder avanzar principalmente en la impartición de justicia.

De esta manera, se concluyó la participación de la Lic. Aracely Avalos Lemus, frente a quienes integramos esta Comisión Legislativa.

Consideraciones propias de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.

- Por todo lo antes señalado, y después de estudiar de manera minuciosa los datos curriculares de los profesionistas y los documentos proporcionados por las mismas candidatas a Magistradas Numerarias del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit, así como de analizar aspectos esenciales de

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con Proyecto de Decreto que tiene por objeto analizar la idoneidad de los integrantes de la Segunda Terna enviada por el Titular del Poder Ejecutivo para designar un Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit.

la entrevista que a cada uno de ellos que les fue realizada ante esta Asamblea Legislativa, se desprende que todos sin excepción cumplen con los requisitos objetivos que fija la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit en su artículo 83, para ocupar tan importante cargo, además de poseer una reconocida trayectoria en el ámbito profesional.

- Finalmente, el objetivo de este estudio es analizar y observar detenidamente, las aptitudes que tiene cada candidato a ocupar este cargo, para así poder elegir al candidato más idóneo para desempeñar esta importante función, por lo que esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales concluye que, debido a las consideraciones vertidas en este Dictamen, le proporcionamos todas las herramientas necesarias para que esta Asamblea Legislativa, tome la mejor decisión en este aspecto de elegir de entre los integrantes de la Segunda Terna, a una Magistrada Numeraria del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit, de tal forma que, sometemos el presente documento legislativo a la consideración de la Honorable Asamblea Legislativa. Por lo que acordamos el siguiente:

III. RESOLUTIVO

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con Proyecto de Decreto que tiene por objeto analizar la idoneidad de los integrantes de la Segunda Terna enviada por el Titular del Poder Ejecutivo para designar un Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit.

PROYECTO DE DECRETO

Por el que se pronuncia sobre la idoneidad de los integrantes de la Segunda Terna enviada por el Titular del Poder Ejecutivo para designar un Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit.

PRIMERO.- La Licenciada **BLANCA ESTELA RAMÍREZ GONZÁLEZ** propuesta en la Segunda Terna presentada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, con fecha 13 de diciembre de 2019, reúne los requisitos de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit. En consecuencia, dicha propuesta es idónea para ocupar el cargo de Magistrada Numeraria del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit.

SEGUNDO.- La Licenciada **MAYTE ADRIANA LLANOS CASTRO** propuesta en la Segunda Terna presentada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, con fecha 13 de diciembre de 2019, reúne los requisitos de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit. En consecuencia, dicha propuesta es idónea para ocupar el cargo de Magistrada Numeraria del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit.

TERCERO.- La Licenciada **ARACELY AVALOS LEMUS** propuesta en la Segunda Terna presentada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, con fecha 13 de diciembre de 2019, reúne los requisitos de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit. En consecuencia, dicha propuesta es idónea para ocupar el cargo de Magistrada Numeraria del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit.

CUARTO.- Se remite a la Mesa Directiva el presente Dictamen para que se someta a la consideración del Pleno de la Asamblea, realizando las acciones necesarias

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con Proyecto de Decreto que tiene por objeto analizar la idoneidad de los integrantes de la Segunda Terna enviada por el Titular del Poder Ejecutivo para designar un Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit.

para que, las dos terceras partes de los miembros presentes en Votación por Cédula, se designe a una Magistrada Numeraria del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit, de entre las propuestas de candidatas de la Segunda Terna presentada por el Titular del Poder Ejecutivo de conformidad con los artículos 101, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit; 130, 133 y 137 fracción III del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de su aprobación y deberá publicarse en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

SEGUNDO.- Para su conocimiento y efectos conducentes, notifíquese el presente Decreto a las Licenciadas en Derecho **BLANCA ESTELA RAMÍREZ GONZÁLEZ, MAYTE ADRIANA LLANOS CASTRO Y ARACELY AVALOS LEMUS.**

TERCERO.- Para su conocimiento y efectos conducentes, notifíquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Dado en el recinto oficial del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, en Tepic, su capital, a los 17 días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con Proyecto de Decreto que tiene por objeto analizar la idoneidad de los integrantes de la Segunda Terna enviada por el Titular del Poder Ejecutivo para designar un Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit.

Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales

NOMBRE:	SENTIDO DEL VOTO:		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
 Dip. Eduardo Lugo López Presidente			
 Dip. Javier Hiram Mercado Zamora Vicepresidente			
 Dip. J. Carlos Ríos Lara Secretario			
 Dip. Marisol Sánchez Navarro Vocal			
 Dip. Manuel Ramón Salcedo Osuna Vocal			



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con Proyecto de Decreto que tiene por objeto analizar la idoneidad de los integrantes de la Segunda Terna enviada por el Titular del Poder Ejecutivo para designar un Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit.

NOMBRE:	SENTIDO DEL VOTO:		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
 Dip. Heriberto Castañeda Ulloa Vocal			
 Dip. Ismael Duñalds Ventura Vocal			
 Dip. Leopoldo Domínguez González Vocal			
 Dip. Ignacio Alonso Langerica Ávalos Vocal			